

647



NOMBRE _____

DIRECCION _____

Ley por medio del cual se
concede una pensión del Estado
de \$ 100.00 mensuales al Profesor
Ervidio Bienvenido Greales Pérez.

22 - 7 - 70

00254

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
22 de julio de 1970.

Señor
Dr. Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibí de su Mensaje No. 356 del del mes de 23 SEPT., 1969, y del proyecto de ley que concede una pensión del Estado al Profesor Ervido Bienvenido Creales Pérez por la suma de RD\$100.00 mensuales.

Pláceme informarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y enviado al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

00255

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
22 de julio de 1970.

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.

Honorable Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, plácese remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley que concede una pensión del Estado al Profesor Ervido Bienvenido Creales Pérez, por la suma de CIENTO PESOS ORO (RD\$100.00) mensuales.

Con sentimientos de la mayor consideración, le saluda muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado

as.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que el Profesor Ervido Bienvenido Creales Pérez, ejerció el magisterio con dignidad y decoro durante 32 años ininterrumpidos;

CONSIDERANDO que el Profesor Creales se destacó por su gran labor educativa en diversos centros privados, públicos, urbanos y rurales, así como también en la región fronteriza;

CONSIDERANDO que en la actualidad el Profesor Creales se encuentra muy enfermo -paralítico- lo que lo imposibilita realizar cualquier labor para adquirir los medios de subsistencia de su numerosa familia;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1o. Se le concede una pensión de CIEN PESOS ORO (RD\$100.00) mensuales, al Profesor Ervido Bienvenido Creales Pérez.

Art. 2o. Dicha pensión será pagada con los Fondos de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y nueve; años 126 de la Independencia y 107 de la Restauración. (Fdos) Patricio G. Badía Lara, Presidente; Bienvenido Pimentel Piña, Secretario y Juan Esteban Olivero, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de julio del año mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia y 107 de la Restauración.

Yolanda A. Pimentel de Pérez
Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaria

Adriano A. Uribe Silva
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Marcos A. Jáquez F.
Marcos A. Jáquez F.,
Secretario.



República Dominicana
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
23 de septiembre de 1969

00356


Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de RD\$100.00 mensuales al Profesor Ervido Bienvenido Creales Pérez.

Este proyecto fue presentado por el Diputado Julio González Ortiz.

Atentamente,


Patricio G. Badía Lara
Presidente

*Act. 23. - (aprobado)
proce. reun.
atendido en / ca. - A. Uribe Silva
21 julio / 70 22 de julio / 70*



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que el Profesor Ervido Bienvenido Creales Pérez, ejerció el magisterio con dignidad y decoro durante 32 años ininterrumpidos;

CONSIDERANDO que el Profesor Creales se destacó por su gran labor educativa en diversos centros privados, públicos, urbanos y rurales, así como también en la región fronteriza;

CONSIDERANDO que en la actualidad el Profesor Creales se encuentra muy enfermo - parálitico- lo que lo imposibilita realizar cualquier labor para adquirir los medios de subsistencia de su numerosa familia;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1o. Se le concede una pensión de CIENTO PESOS ORO (RD\$100.00) mensuales, al Profesor Ervido Bienvenido Creales Pérez.

Art. 2o. Dicha pensión será pagada con los Fondos de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y nueve; años 126 de la Independencia y 107 de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara
Presidente

B. Pimentel
Bienvenido Pimentel Piña
Secretario

J. Esteban Olivero
Juan Esteban Olivero
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



REGISTRADA con el Número 552 19 69
en el folio 174 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de _____
a razon de dos espacios interlineales. once hojas escritas a máquina
Santo Domingo de Guzman, 23 de Sept 19 69
[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados